



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de *diciembre* de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas: "Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20 s/ licencia sin goce de haberes CUROTTO Pedro Pablo" y,

CONSIDERANDO:

Que el escribiente auxiliar del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20, señor Pedro Pablo CUROTTO solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo con motivo de haber sido propuesto para ocupar el cargo de Consultor C IV en la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Que el titular del citado juzgado y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal elevan con opinión favorable la solicitud de licencia

Que el presente pedido guarda relación con el criterio adoptado en los expedientes nros. 3854/99, 3853/99, 2429/00, 2430/00, 2431/00, 4504/03 y 4487/03.

Por ello,

SE RESUELVE:

Considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1° de diciembre ppdo. y hasta el 30 de abril del año 2004, al citado agente; en virtud de lo establecido en el art. 34 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION